



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento  
**SELVA CENTRAL S.A.**  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

## *Resolución Gerencial*

**N°032-2023-GG/EPSSSCSA**

La Merced, 10 de mayo de 2023

**VISTO:**

La Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, y el Oficio N° 001413-2023-CG/PC de fecha 14 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, constituida como sociedad anónima, regida por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, T.U.O. aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante la Ley Marco) - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, T.U.O. aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante Reglamento de la Ley Marco);

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el sistema Nacional de archivos con la finalidad de integrar de forma estructural, normativa y funcional los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, a través de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, estableciéndose en su artículo 29° que los archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de políticas dictados por el Archivo General de la Nación, quien es el Órgano Rector del Sistema;

Que, con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA "Norma para la Valoración documental en la entidad pública", mediante la cual se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos archivísticos de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, disponiéndose en sus numerales 5.1 y 7.3 que el titular de la entidad es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta directiva, y que mediante Resolución emitida por la más alta autoridad institucional se conforma el Comité Evaluador de Documentos, el cual estará integrado por: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica;

Que, a fin de cumplir con las disposiciones legales antes citadas y orientar el logro de los objetivos del proceso de valoración respecto al control, conservación y eliminación de documentos emitidos por la Entidad, es necesario conformar el Comité Evaluador de Documentos de la EPS Selva Central S.A., mediante acto resolutivo;







E.F.S. Selva Central S.A.

**Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento**  
**SELVA CENTRAL S.A.**  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Por todas estas consideraciones, la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO :** **CONFORMAR** el Comité Evaluador de Documentos de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento " Selva Central" S.A., el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE :** Gerente General  
**SECRETARIO TECNICO :** Responsable del Área de Control Patrimonial  
**MIEMBRO :** Oficina de Asesoría Legal  
**MIEMBRO :** Gerente de Administración y Finanzas

**ARTICULO SEGUNDO :** **PRECISASE** al Comité Evaluador de Documentos, que ejercerá sus funciones de acuerdo a las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA y demás normas de la materia.

**ARTICULO TERCERO :** **NOTIFICAR** con la presente Resolución, a las unidades orgánicas que conforman el Comité y hacer de conocimiento de las demás unidades orgánicas de la Entidad para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO :** **REMITIR** copia de la presente Resolución al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO :** **ENCARGUESE** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional, en la forma y modo establecida por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.  
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO  
Mg. CPC. MARIA L. MORE NAUPARI  
GERENTE GENERAL